

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 1969.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,816	69,826
1 Dólar canadiense	64,721	64,916
1 Franco francés nuevo	14,043	14,085
1 Libra esterlina	166,865	167,198
1 Franco suizo	16,189	16,237
100 Francos belgas	136,622	139,040
1 Marco alemán	17,234	17,376
100 Liras italianas	11,664	11,117
1 Florin holandés	19,184	19,261
1 Corona sueca	13,452	13,492
1 Corona danesa	9,273	9,301
1 Corona portuguesa	9,749	9,778
1 Marco finlandés	16,657	16,707
100 Chelines austriacos	268,933	269,745
100 Escudos portugueses	244,493	245,231

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ortíz de Solórzano y Arber, en nombre de doña María del Carmen Cortázar Machimbarrena y otros, contra la Orden de 13 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Rafael Ortíz de Solórzano y Arber en nombre y representación de doña María del Carmen Cortázar Machimbarrena y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1964, sobre expropiación de la parcela número 3, sita en el polígono «Inchaurrendes», de San Sebastián, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que doña María del Carmen Cortázar Machimbarrena, don José Luis Arsuaga Echave, doña María Dolores Cortázar Hueso, doña Ana María Cortázar Machimbarrena y doña María Isabel Cortázar Herrero interpusieron contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 15 de junio de 1964 y 17 de febrero de 1966, esta denegatoria de la reposición sobre justiprecio de la finca número 3 de su propiedad, comprendida en el polígono «Inchaurrendes», de San Sebastián, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho en el aspecto que atañe a los actores, por lo que las anulamos, y, en su lugar, declaramos asimismo que salvo los 2.295 metros cuadrados de los 27.475 de la totalidad a los que la Administración fijó el precio de 44.64 pesetas cada uno, la restante extensión superficial tiene que justipreciarse a razón de 43,19 pesetas metro cuadrado, con el consiguiente cinco por ciento de afección, confirmando ambas resoluciones en lo que afecta a la valoración de las construcciones y arbolando, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Bermejo Callejo contra las Ordenes de 23 de diciembre de 1963 y 27 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco Martínez Arenas en nombre de don Pedro Bermejo Callejo, demandante, la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963 y 27 de diciembre de 1966, sobre expropiación de la parcela número 104, sita en el polígono «San Antonio», de Cuenca, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Arenas, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Pedro Bermejo Callejo, debemos declarar y declaramos que procede valorar la finca número 104 del polígono «San Antonio», de Cuenca, de dicho propietario, en las cantidades que se detallan en los diferentes considerandos de esta sentencia, revocando en cuanto se opongan a las antedichas declaraciones las resoluciones del Ministerio de la Vivienda impugnadas en ella, confirmando en cuanto no contradigan lo indicado, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones en cuanto a ellas; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Neyra Arias contra la Orden de 30 de septiembre de 1964 y Decreto de 31 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Manuela Neyra Arias, demandante, la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 30 de septiembre de 1964 y Decreto de 31 de octubre de 1963, aprobatorias de la expropiación de la primera y de la salmización y precios máximos y mínimos la segunda, del polígono «Vite» (primera ampliación), de Santiago de Compostela, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Manuela Neyra Arias contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de septiembre de 1964, y declarando inadmisibles el promovido contra el Decreto de 31 de octubre de 1963, debemos declarar y declaramos nula, por no ser conforme a derecho, la citada Orden, declarando en su lugar que las parcelas 243 y 244 del polígono «Vite» (primera ampliación), de Santiago de Compostela, deben valorarse incluyendo en la primera zona todos los terrenos de ambas parcelas situados a menos de 30 metros de la avenida de Su Santidad Juan XXIII, calle de Pelamios y caminos de Corredaira dos Cornos y a Porto de Vite, y clasificando en la segunda, valorándolos el precio unitario de 167,16 pesetas metro cuadrado, todos los inmediatos a los anteriores sitios a más de 30 y menos de 60 metros de las citadas vías pavimentadas y rodadas, dejando subsistente el justiprecio asignado a las construcciones y acordando elevar en la cuantía correspondiente al aumento de valor de los terrenos el señalado como premio de afección; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Nava Urbieto contra la Orden de 13 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel Nava Urbieto, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1964 sobre expropiación de las parcelas números 18 y 18 bis, sitas en el polígono «Inchaurrondo», de San Sebastián, se ha dictado con fecha 28 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Manuel Nava Urbieto interpuso contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 13 de junio de 1964 y 17 de febrero de 1968, ésta relativa a la reposición que reformó parcialmente la primera, sobre justiprecio de las fincas 18 y 18 bis, con sus edificios, e indemnización con motivo del traslado de la industria instalada en ellas y comprendidas en el polígono «Inchaurrondo», de San Sebastián, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y, en su lugar, declaramos asimismo que los 10.550 metros cuadrados que miden las dos parcelas tienen que justipreciarse a razón de 55,71 pesetas el metro cuadrado, con el consiguiente cinco por ciento de afección, confirmando ambas resoluciones en los demás extremos que afectan al actor; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín García Pettit y otros contra la Orden de 22 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Joaquín García Pettit y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1965, sobre expropiación de las parcelas números 3, 4, 5, 6, 7, 14, 23, 33, 34, 35, 38 y 40, sitas en el polígono «Mijares», de Almazora (Castellón), se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos acumulados números tres mil doscientos setenta y dos y tres mil doscientos noventa y cuatro, interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Joaquín García Pettit y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de la presente resolución, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintidós de junio mil novecientos sesenta y cinco, que aprobó el expediente de expropiación, según el procedimiento de tasación conjunta del polígono industrial «Mijares», sita en término municipal de Almazora, Castellón de la Plana, y contra la desestimación tácita de los recursos de reposición deducidos respecto a dicha Orden en cuanto conciernen a las fincas propiedad de los recurrentes, incluidas en el mencionado polígono,

debemos declarar y declaramos que sobre las valoraciones acordadas en cuanto a tales fincas en la expresada Orden, deberá ser abonado a los recurrentes el interés legal a partir del transcurso del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la misma y hasta las en que se verifique el pago de las aludidas valoraciones, salvo que por haber sido tal pago rehusado por los recurrentes hubiese sido objeto de la consignación de su importe en los términos que establece y regulan el artículo cincuenta y uno de su Reglamento, en cuyo caso se estará a lo en ellos prevenido, desestimando en todo lo demás dichos recursos y declarando que por ser, con dicha salvedad, conformes a derecho las resoluciones recurridas, se declaramos, en lo que atañe a los recurrentes, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de las pretensiones de la demanda con la excepción de la que antes se expresa en materia de abono de intereses legales en relación con el pago, sin hacerse especial declaración sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Teverga por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción del camino vecinal a La Torre, en este Concejo.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de construcción del camino vecinal a La Torre, de este Concejo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Alcaldía ha resuelto señalar para el levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 27 del próximo mes de marzo, a las diez de la mañana.

Hasta la fecha señalada, los interesados podrán presentar alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes o posibles errores en la relación.

El acta del levantamiento de las actas se celebrará sobre el terreno, pudiendo los interesados asistir acompañados de un Perito o un Notario a su costa, si así lo desean.

Relación de fincas que se cita

1. «El Montán», don José García Díaz, 308 m².
2. «El Montán», don Servando Lana González, 960 m².
3. «Prado Las Costinas», don Pedro Menéndez, 400 m².
4. «Prado Cantollano», doña Matilde Lana Lana, 600 m².
5. «Cantollano», don Santiago López, 910 m².
6. «Cantollano», don José María García Iglesias, 203 m².
7. «Prado Panceras», don Maximino Rodríguez Fernández, 560 metros cuadrados.
8. «La Campa», don José González Martínez, 1.019 m².
9. «Lanteiros», doña Carmen Viejo González, 186 m².
10. «Gargantiella», doña María Fernández Rodríguez, 408 m².
11. «Pico La Campa», herederos de don Francisco Lana, 400 m².
12. «Galgán», herederos de don Francisco Lana, 723 m².
13. «Galgán», doña Matilde Lana, 144 m².
14. «Galgán», doña Carmen Viejo González, 144 m².
15. «La Campa», doña Amelia Arias Rodríguez, 376 m².
16. «La Foxaca», herederos de don Ricardo García, 60 m².
17. «La Fuente», don Santiago López Suárez, 318 m².
18. «La Corrada», doña Carmen Viejo González, 473 m².
19. «Huertos», don Benjamín González Suárez, 100 m².
20. «Farrerios», don Servando Lana González, 540 m².

Teverga, 28 de febrero de 1969.—El Alcalde.—1.275-E.